

TEsUN

Archivo privado Casa Luisena (Lujena)

1825 julio 13 (Urroz, Navarra)

Carta de Nicolás Buelta al párroco de Redín acusando recibo del pago de un censo e informándole sobre una sentencia de 1740.

Papel

Buen estado de conservación

Cristina Taberero Sala

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{1r} {1} Urroz y Julio 13,, de 1825

{2} Mi amigo y Señor D<on> Fermin. Remito el {3} recibo de haberme V. satisfecho el redito del {4} censo tocante á la Maria Angela Moler, y {5} á primera vista le reintegraré los quinien<tos> {6} r<eales> veinte y tres m<aravedíes> que le competen, y sobran {7} por la cuota de las contribuciones y raciones. {8} Tambien remito la nota que he {9} dispuesto para el hallazgo de la sentencia {10} ó pleito que se ventiló en el Consejo el año {11} de 1740, y se enuncia en el requerimiento {12} extrajudicial que autoricé en 15 de Nobiem-{13}bre de 1799,, á instancia del difunto Juan Mi{14}guel Fernandez.

{15} Sin demora se dispondrá el tras{16}lado de los contratos de Miguel Fernando y {17} Graciana Lopez, año 1652, y con aviso de V. {18} se hará lo mismo con los de Martin Fernan{19}dez de Redin, y Juliana Sarriguren, testi{20}ficados por el esc<riba>no Jose Osteriz en 22 de {21} Abril de 1687, como [*interlineado*: hijo de] d<ic>ho Martin de d<ic>hos {1v} {1} Miguel Fernandez y Graciana Lopez. {2} Si el Juan Francisco Fernandez {3} que segun la instruccion ó nota de V. ca-{4}só á Ozcariz, fué hijo de d<ic>hos Martin y Ju{5}liana Sarriguren son necesarios sus contra{6}tos; en los libros de Ozcariz no dudo encon{7}traré V. la partida de casamiento de {8} aquel, y avisando el dia mes y año con facili{9}dad daremos con el contrato. {10} Se halla el contrato original {11} de Juan Fernandez y Maria Catalina Eu{12}sa dueños que fueron del Palacio de Uroz, {13} pero omitire sacar su copia, porque con{14}sidero no será el Juan correspondiente á {15} la linea que se ha de seguir, no obstan-{16}te si se necesita, siempre que V. lo juz{17}gue necesario se dispondra, y se repite á {18} la disposicion de V. su afecto amigo y S<ervidor> Q<ue> S<u> M<ano> B<esa>

{19} [*firma*: Nicolas Buelta] [*rúbrica*]

## PRESENTACIÓN CRÍTICA

{1r} {1} Urroz y julio 13, de 1825

{2} Mi amigo y señor don Fermín:

Remito el {3} recibo de haberme Ud. satisfecho el rédito del {4} censo tocante a la María Ángela Moler, y {5} a primera vista le reintegraré los quinientos {6} reales, veinte y tres maravedíes que le competen y sobran {7} por la cuota de las contribuciones y raciones.

{8} También remito la nota que he {9} dispuesto para el hallazgo de la sentencia {10} o pleito que se ventiló en el Consejo el año {11} de 1740, y se enuncia en el requerimiento {12} extrajudicial que autoricé en 15 de noviem{13}bre de 1799 a instancia del difunto Juan Mi{14}guel Fernández.

{15} Sin demora se dispondrá el tras{16}lado de los contratos de Miguel Fernando y {17} Graciana López, año 1652, y con aviso de Ud. {18} se hará lo mismo con los de Martín Fernán{19}dez de Redín, y Juliana Sarriguren, testi{20}ficados por el escribano José Ostérez, en 22 de {21} abril de 1687, como hijo de dicho Martín de dichos {1v} {1} Miguel Fernández y Graciana López.

{2} Si el Juan Francisco Fernández {3} que, según la instrucción o nota de Ud. ca{4}só a Ozcáriz, fue hijo de dichos Martín y Ju{5}liana Sarriguren, son necesarios sus contra{6}tos; en los libros de Ozcáriz no dudo encon{7}traré Ud. la partida de casamiento de {8} aquel, y avisando el día mes y año con facili{9}dad daremos con el contrato.

{10} Se halla el contrato original {11} de Juan Fernández y María Catalina Eú{12}sa, dueños que fueron del palacio de Uroz, {13} pero omitiré sacar su copia, porque con{14}sidero no será el Juan correspondiente a {15} la línea que se ha de seguir; no obstan{16}te, si se necesita, siempre que Ud. lo juz{17}gue necesario, se dispondrá, y se repite a {18} la disposición de Ud. su afecto amigo y servidor Q. S. M. B.,

{19} Nicolás Buelta

Vrroz y Julio 13, de 1825

9  
Miconago y Señor D. Fermín. Remito el  
recibo de haberme v. satisfecho el crédito del  
consejo tocante á la naria Angela Moler, y  
á primera vista le reintegraré los quince  
r. veinte y tres mrs que le competen, y sobran  
por la cuota de las contribuciones y raciones.

Tambien remito la nota que he  
dispuesto para el hallazgo de la sentencia  
de pleito que se ventilo en el Consejo el año  
de 1760, y se enuncia en el requerimiento  
Estrajudicial que autorice en 15 de Noviem-  
bre de 1792, á instancia del difunto Juan Ma-  
quel Fernandez.

Sin demora se dispondrá el tras-  
lado de los contratos de Miguel Fernando y  
Graciana Lopez, año 1652, y con aviso de V.  
se hará lo mismo con los de Martin Fernan-  
dez de Redin, y Juliana Carriguren, testi-  
ficados por el Sr. D. Jose Astoriz en 22 de  
Abril de 1687, como <sup>supo</sup> Dho Martin de Dios

Miguel Fernandez y Graciana Lopez.

Si el Juan Francisco Fernandez  
que segun la instruccion ó nota de V. ca  
pó á Ocariz, fué hijo de Mos Martin Ju  
liana Arriquirren son necesario de contra  
tos; en los libros de Ocariz no dudo en con  
trará V. la partida de casamiento de  
aquel, y avisando el día mes y año con facili  
dad daremos con el contrato.

Se halla el contrato original  
de Juan Fernandez y Maria Catalina Gu  
sa Dueños que fueron del Valacio de Oroz,  
pero omitire buscar su copia, por que con  
sidero no será el Juan correspondiente á  
la linea que se ha de seguir, no obsta  
le si se necesita, siempre que V. lo puz  
que necesario se dispondra, y se repite á  
la disposicion de V. su afecto amigo y. L. M. B.

Nicolás Durán

35